

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/35/2022

Por el que se aprueba la propuesta del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2023, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley de Contabilidad: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos de indicadores: Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

Lineamientos para la evaluación: Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

MIR: Matriz(es) de Indicadores para Resultados.

MML: Metodología del Marco Lógico.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2023: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2023.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Elaboración de la propuesta del PAA 2023

La SE, con la participación de la Consejera Presidenta, de las consejerías electorales del Consejo General, de la Contraloría General, así como de las áreas del IEEM; integró la propuesta del PAA 2023, para someterla al análisis y aprobación de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta del PAA 2023, y ordenar su remisión al Consejo General, en términos de lo dispuesto por el artículo 193, fracción I del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C de la base en cita determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la misma Constitución Federal.

Elaboró: Eduardo Ortega Ayón
Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/35/2022

Por el que se aprueba la propuesta del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2023, y su remisión al Consejo General

El artículo 134, párrafo primero refiere que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo segundo del artículo en comento manifiesta que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los presupuestos correspondientes en los términos del párrafo precedente.

Ley de Contabilidad

El artículo 1, párrafo primero menciona que la Ley de Contabilidad es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

El párrafo segundo del artículo invocado estatuye que la propia Ley de Contabilidad, es de observancia obligatoria para los órganos autónomos federales y estatales, entre otros.

Con arreglo al artículo 2, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El párrafo segundo del artículo en comento dispone que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

LGIPE

El artículo 27, numeral 2 ordena que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2 manifiesta que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios,

que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Lineamientos de indicadores¹

El lineamiento primero dispone que los propios Lineamientos de indicadores tienen por objeto definir y establecer las disposiciones para la generación, homologación, estandarización, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contabilidad.

El segundo lineamiento refiere que, para efectos de los mismos Lineamientos de indicadores, se entenderá por:

- MIR: a la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- MML: a la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas.

El lineamiento cuarto precisa que para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la MML a través de la MIR.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la

¹ Publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.

Gubernatura, -entre otras-, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en cita señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

De conformidad al artículo 129, párrafo primero, los recursos económicos de los organismos autónomos, -entre otros-, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero menciona que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

De conformidad al artículo 193, fracción I, esta Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

Lineamientos para la evaluación²

La disposición primera prevé que los propios Lineamientos para la evaluación tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios.

De conformidad con la disposición tercera, numeral 16, párrafo primero se entenderá por programa presupuestario; al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

La disposición octava, párrafo primero señala que los sujetos evaluados deberán diseñar cada programa presupuestario con base en la MML, así

² Publicados en la Gaceta del Gobierno el 23 de febrero de 2017.

como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

III. MOTIVACIÓN

Como quedó plasmado en el antecedente único, del presente instrumento, la SE integró la propuesta del PAA 2023, con la participación de la Consejera Presidenta, de las consejerías integrantes del Consejo General, así como con el apoyo de las direcciones y unidades del IEEM, incluida la Contraloría General; y la sometió a la consideración de esta Junta General para que, de ser el caso, se acuerde su aprobación y remisión al Consejo General.

Este órgano colegiado observa que, para la elaboración de la propuesta de mérito, se utilizó la MML, como herramienta para implementar el Modelo de Gestión para Resultados, que considera la elaboración del Presupuesto basado en Resultados y la utilización del Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante una MIR.

En ese orden de ideas, y en cumplimiento de lo mandatado por los artículos 134 de la Constitución Federal, 129 de la Constitución Local, así como por las leyes y lineamientos en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria, fiscalización y de contabilidad gubernamental, particularmente a lo dispuesto en los Lineamientos para la evaluación; el IEEM elabora anualmente un programa de actividades, donde se encuentran contenidas las actividades que habrán de ejecutarse en tiempo y forma por cada una de sus áreas administrativas, a efecto de cumplir con sus fines institucionales.

El PAA 2023, será el instrumento rector que orientará el rumbo institucional para ese año, en la cual se llevará a cabo la Elección de Gubernatura 2023; dicho programa permitirá a su vez cumplimentar las disposiciones del Modelo de Gestión para Resultados como las mediciones sobre el desempeño, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad de las actividades que realiza el IEEM, así como de las metas y objetivos de los programas presupuestarios. Cabe mencionar que el programa, objeto del presente acuerdo, fungirá como base para la integración del presupuesto basado en resultados para el ejercicio fiscal 2023, estableciendo los pasos para su oportuna ejecución y cabal cumplimiento.

No se omite mencionar que los resultados de las evaluaciones son considerados tanto para perfeccionar el diseño y la gestión de las políticas y programas; como para orientar las asignaciones de recursos con

mayores elementos de análisis y de juicio respecto de los objetivos, las prioridades, avances alcanzados, al igual que la calidad de las actividades realizadas.

La propuesta del PAA 2023, se integra por 13 subprogramas, cada uno de ellos con un objetivo general, 91 proyectos específicos y 345 actividades que conforman el Programa Operativo Anual, enfocado al cumplimiento de los fines y atribuciones encomendadas legalmente al IEEM.

Por ende, una vez que esta Junta General conoció el proyecto del PAA 2023 y lo analizó en todas sus vertientes, estima procedente acordar de conformidad su aprobación, con el fin de que sea remitido al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la propuesta del PAA 2023, en términos del documento adjunto.

SEGUNDO. De ser el caso, esta Junta General propondrá al Consejo General modificaciones al PAA 2023, derivadas de los ajustes al presupuesto del IEEM, con motivo del presupuesto definitivo que en su momento sea aprobado por la Legislatura Local.

TERCERO. Sométase a la consideración del Consejo General, la propuesta aprobada en el Punto Primero, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la octava sesión extraordinaria celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTA
DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

AMALIA PULIDO GÓMEZ

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/35/2022 DENOMINADO:
“POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PROGRAMA ANUAL DE
ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL
AÑO 2023, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL”.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

